Bucaramanga,

Doctor
IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

Que la Administración Municipal, en su calidad de garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía, debe asegurar la continuidad y permanencia de los servicios institucionales orientados a la atención, protección y salvaguarda del grupo poblacional de mujeres y de la población LGBTIQ, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social adelantó el proceso No. **SDS-CA-008-2025**, cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ+ y mujeres en situación de riesgo por razón de género del municipio de Bucaramanga"*, el que culminó con la suscripción del Convenio de Asociación No. **SDS-CA-335-2025**, el día doce (12) de diciembre de 2025 con la **ESAL - FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS.**

Que el valor inicial del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($100.000.000), de los cuales **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($70.000.000) corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga y **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($30.000.000) al aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Que el plazo de ejecución fue pactado desde el quince (15) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Que el día doce (12) de febrero de 2026 se realizó modificación contractual a través de la plataforma SECOP II, mediante la cual se incorporaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a vigencias futuras y reservas del mencionado convenio.

La violencia basada en género continúa representando una grave vulneración de los derechos humanos, afectando de manera desproporcionada a las mujeres y a las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+. En el ámbito territorial, el Municipio de Bucaramanga ha reconocido esta problemática como prioritaria dentro de su agenda pública, en armonía con la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2215 de 2022 y la "Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031"

Que, en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social tiene el deber de garantizar el funcionamiento continuo del servicio de Alojamiento Temporal —Casa Refugio—, con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales y asegurar el bienestar integral de la población LGBTIQ+ y de las mujeres en situación de riesgo por razón de género en el municipio de Bucaramanga, ofreciendo espacios seguros, confidenciales y con acompañamiento psicosocial y jurídico integral.

El Convenio de Asociación suscrito para tal fin ha permitido la atención efectiva de personas en situación de riesgo, activando rutas de protección, evitando escenarios de revictimización y reduciendo la exposición a riesgos inminentes contra la vida e integridad personal.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones en la atención de la población beneficiaria, se hizo indispensable mantener la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad y eficiencia. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el plazo contractual se encontraba previsto hasta el 31 de marzo de 2026, resulto necesario prorrogar y adicionar recursos, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que teniendo lo anterior en cuenta, el día veintitrés (23) de marzo de 2026 se realizó **Modificación No. 2 – Adición y Prorroga** a través de la plataforma SECOP II, con el fin de fortalecer la capacidad operativa

y financiera del convenio y garantizar la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio de alojamiento temporal.

El valor de la adición ascendió a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, de los cuales **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga y amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1822 del 25 de febrero de 2026 y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** al aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Así mismo, el plazo de ejecución del convenio se prorrogo por el término de **TRES (3) MESES**, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Como consecuencia de la adición, el valor total del convenio fue pactado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

No obstante, es importante precisar que la demanda del servicio no es lineal ni previsible, toda vez que la atención no se encuentra determinada por un número fijo de cupos, sino que depende de la demanda de los casos que ingresen a la Casa Refugio durante la ejecución del convenio. Existen periodos en los cuales no se presentan ingresos al programa; sin embargo, en otros meses se registra un aumento significativo de casos, situación que implica una ejecución acelerada de los recursos, especialmente considerando que muchas mujeres ingresan acompañadas de sus hijos e hijas, lo cual incrementa los costos asociados a manutención, alojamiento, atención psicosocial y acompañamiento integral.

Teniendo en cuenta la imprevisibilidad en la ejecución de los recursos del presente convenio, los recursos originalmente adicionados y proyectados para garantizar la prestación del servicio hasta el treinta (30) de junio de 2026 resultaron insuficientes, debido a que durante el mes de mayo se presentó un incremento significativo en la demanda del servicio, registrándose la atención de 6 casos con un total de 10 beneficiarios, toda vez que cuatro de los casos presentaba hijo menor de edad, situación que generó una mayor ejecución de los recursos inicialmente previstos.

Que, con base en el balance financiero del contrato, se evidencia que, si bien aún se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar, no son suficientes para culminar el plazo pactado. En ese sentido, se hace necesario adicionar recursos que permitan la finalización del convenio dentro del plazo pactado; así mismo, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior se presenta el balance financiero a corte 25 de mayo de 2026 del **CONVENIO 335-2025:**

CONVENIO 335-2025			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Valor del convenio	$ 100.000.000	$ 70.000.000	$ 30.000.000
Adicional 1	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000
Valor total del convenio	$ 150.000.000	$ 105.000.000	$ 45.000.000
RECURSO RESERVAS 2025			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Total	$ 42.857.143	$ 30.000.000	$ 12.857.143
Valor ejecutado	$ 42.857.143	$ 30.000.000	$ 12.857.143
RECURSO VIGENCIA FUTURA 2026 RP 3471 Y 4880)			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Total	$ 107.142.857	$ 75.000.000	$ 32.142.857
Valor ejecutado	$ 90.058.452	$ 65.170.134	$ 24.888.318
BALANCE FINANCIERO			
Valor total ejecutado convenio	**$ 132.915.595**	$ 95.170.134	$ 37.745.461
Saldo disponible por ejecutar (a corte del 25 de mayo del 2026)	$ 17.084.405	$ 9.829.866	$ 7.254.539

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). En este sentido, el Convenio Casa Refugio No. 335-2025 fue suscrito inicialmente por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), equivalentes a 70,24 SMMLV para la vigencia 2025, por lo cual el límite máximo de adición permitido corresponde a 35,12 SMMLV.

Así mismo, mediante Modificación No. 1 de fecha 24 de abril de 2026, se realizó una adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), equivalentes a 28,55 SMMLV para la vigencia 2026.

En consecuencia, queda un saldo disponible equivalente a 6,56 SMMLV para la vigencia 2026, correspondiente a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.491.783,00). Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se proyecta una adición al convenio por dicho valor, suma que se encuentra dentro del límite legal permitido y no supera el tope establecido en la normativa vigente.

En consecuencia, la adición del convenio no constituye una ampliación discrecional del objeto contractual, sino una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada para darle cumplimiento al plazo del contrato y garantizar la continuidad de un servicio esencial de protección, en cumplimiento del principio de continuidad de la función administrativa, la prevalencia del interés general y la protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la Modificación No. 3 – Adición, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y financiera del convenio y garantizar la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio de alojamiento temporal.

El valor de la adición asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE** ($11.491.783,00), discriminados así:

- Aporte del Municipio de Bucaramanga: **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** ($8.044.248,10).

- Aporte de la ESAL: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** ($3.447.534,90).

Así mismo, el plazo de ejecución del convenio se mantendrá, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Como consecuencia de la presente adición, el valor total del convenio ascenderá a la suma **de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($161.491.783,00).

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 3** al convenio de asociación No. **SDS-CA-335-2025**, consistente en la adición conforme a lo anteriormente expuesto.

Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

Cordialmente,

ANGGY KARINA CUADROS CRUZ
Supervisora

Bucaramanga,

Doctora

Anggy Karina Cuadros Cruz
Supervisora Co 335 del 12 de diciembre del 2025

Cordial saludo.

Para dar continuidad a la prestación de servicio de atención a mujeres víctimas de violencia y población LGBTIQ, autorizamos surtir los trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del convenio 335 del 12 de diciembre del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Agradezco la atención a la presente,

Claudia Bueno Rivera
R.L Fundación centro día Teresa de Jesús
NIT 900.632.931-9

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.61
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos., Dependencia. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. con el No. BPIN 2024680010147.

El valor total del proyecto es de DOS MIL VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS MCTE ($2.023.527.155,61), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($600.160.000,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4502	208	[illegible] 2038.99290.267 .201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	RECURSOS PROPIOS	$100.000.000,00
4502	208	2.3.2.02.02.009.2024680010147.1.450 2038.91114.267 .201	SERVICIOS DE PLANIFICACION ECONOMICA SOCIAL Y ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	$150.160.000,00
4502	208	2.3.2.02.02.009.2024680010147.1.450 2038.92918.267 .201	OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION N C P	RECURSOS PROPIOS	$110.000.000,00
4502	208	2.3.2.02.02.009.2024680010147.1.450 2038.91114.267 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	RECURSOS PROPIOS	$140.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 9 de Agosto de 2024, y se actualiza por vigencia el día 14 de enero de 2026.

Valor Inicial 2024	$1.496.345.191,61
Act. Costos Nov2024	$1.430.345.191,61
Act Vigencia Ene2025	$1.608.758.068,61
Act costos junio 2025	$1.658.758.068,61
Act por reformulación ago 2025	$1.688.758.068,61
Act Costos Dic 2025	$1.798.758.068,61
Act vigencia ene 2026	$2.023.527.155,61

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 14 días del mes de Enero de 2026, a solicitud de IVÁN DARIO TORRES ALFONSO, Secretaria de Desarrollo Social.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.61
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subsaria. BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Codigo Serie/Subserie (TRD): 10100.6

JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de planeación
Proyectó: NATHAL FERNANDO VASQUEZ SANTOS
Revisó: JAIME ALBERTO RUIZ YEPES

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 1259	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
		FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
		CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10147.1.4502 038.93304.26 7 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS		93141506	Servicios de bienestar social	8.044.248,10

Del cual se compromete la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 10/100 M/CTE *** (8.044.248.10), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 22 dias del mes de Mayo de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Alcaldía de Bucaramanga	**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 7

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	003
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	28 MAY 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	SDS-CA-335-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	12 de diciembre de 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ+ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
PLAZO INICIAL:	Quince (15) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.
VALOR INICIAL EN PESOS:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	70,25
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	15 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de marzo de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	30 de junio de 2026.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ANGGY KARINA CUADROS CRUZ
CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	900.632.931-9

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Adición	1	30 de junio 2026	15/12/2026	30/06/2026
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**1**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Se agrega a Secop II CDP Y RP vigencia futuras y reserva.	1	12 de febrero de 2026	Agrega a SECOP II CDP Y RP vigencia futuras y reserva.	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros*

normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N° 3, al Convenio De Asociación SDS-CA-335-2025
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que la Administración Municipal, en su calidad de garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía, debe asegurar la continuidad y permanencia de los servicios institucionales orientados a la atención, protección y salvaguarda del grupo poblacional de mujeres y de la población LGBTIQ, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Que la Secretaría de Desarrollo Social adelantó el proceso No. **SDS-CA-008-2025**, cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ+ y mujeres en situación de riesgo por razón de género del municipio de Bucaramanga"*, el que culminó con la suscripción del Convenio de Asociación No. **SDS-CA-335-2025**, el día doce (12) de diciembre de 2025 con la **ESAL - FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS.**

Que el valor inicial del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($100.000.000), de los cuales **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($70.000.000) corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga y **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($30.000.000) al aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Que el plazo de ejecución fue pactado desde el quince (15) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Que el día doce (12) de febrero de 2026 se realizó modificación contractual a través de la plataforma SECOP II, mediante la cual se incorporaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a vigencias futuras y reservas del mencionado convenio.

La violencia basada en género continúa representando una grave vulneración de los derechos humanos, afectando de manera desproporcionada a las mujeres y a las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+. En el ámbito territorial, el Municipio de Bucaramanga ha reconocido esta problemática como prioritaria dentro de su agenda pública, en armonía con la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2215 de 2022 y la "Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031"

Que, en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social tiene el deber de garantizar el funcionamiento continuo del servicio de Alojamiento Temporal —Casa Refugio—, con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales y asegurar el bienestar integral de la población LGBTIQ+ y de las mujeres en situación de riesgo por razón de género en el municipio de Bucaramanga, ofreciendo espacios seguros, confidenciales y con acompañamiento psicosocial y jurídico integral.

El Convenio de Asociación suscrito para tal fin ha permitido la atención efectiva de personas en situación de riesgo, activando rutas de protección, evitando escenarios de revictimización y reduciendo la exposición a riesgos inminentes contra la vida e integridad personal.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones en la atención de la población beneficiaria, se hizo indispensable mantener la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad y eficiencia. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el plazo contractual se encontraba previsto hasta el 31 de marzo de 2026, resulto necesario prorrogar y adicionar recursos, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que teniendo lo anterior en cuenta, el día veintitrés (23) de marzo de 2026 se realizó **Modificación No. 2 – Adición y Prorroga** a través de la plataforma SECOP II, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y financiera del convenio y garantizar la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio de alojamiento temporal.

El valor de la adición ascendió a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, de los cuales **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga y amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1822 del 25 de febrero de 2026 y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** al aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Asi mismo, el plazo de ejecución del convenio se prorrogo por el término de **TRES (3) MESES**, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Como consecuencia de la adición, el valor total del convenio fue pactado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**.

No obstante, es importante precisar que la demanda del servicio no es lineal ni previsible, toda vez que la atención no se encuentra determinada por un número fijo de cupos, sino que depende de la demanda de los casos que ingresen a la Casa Refugio durante la ejecución del convenio. Existen periodos en los cuales no se presentan ingresos al programa; sin embargo, en otros meses se registra un aumento significativo de casos, situación que implica una ejecución acelerada de los recursos, especialmente considerando que muchas mujeres ingresan acompañadas de sus hijos e hijas, lo cual incrementa los costos asociados a manutención, alojamiento, atención psicosocial y acompañamiento integral.

Teniendo en cuenta la imprevisibilidad en la ejecución de los recursos del presente convenio, los recursos originalmente adicionados y proyectados para garantizar la prestación del servicio hasta el treinta (30) de junio de 2026 resultaron insuficientes, debido a que durante el mes de mayo se presentó un incremento significativo en la demanda del servicio,

registrándose la atención de 6 casos con un total de 10 beneficiarios. toda vez que cuatro de los casos presentaba hijo menor de edad, situación que generó una mayor ejecución de los recursos inicialmente previstos.

Que, con base en el balance financiero del contrato, se evidencia que, si bien aún se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar, no son suficientes para culminar el plazo pactado. En ese sentido, se hace necesario adicionar recursos que permitan la finalización del convenio dentro del plazo pactado; así mismo, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior se presenta el balance financiero a corte 25 de mayo de 2026 del **CONVENIO 335-2025**:

CONVENIO 335-2025			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Valor del convenio	$ 100.000.000	$ 70.000.000	$ 30.000.000
Adicional 1	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000
Valor total del convenio	$ 150.000.000	$ 105.000.000	$ 45.000.000
RECURSO RESERVAS 2025			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Total	$ 42.857.143	$ 30.000.000	$ 12.857.143
Valor ejecutado	$ 42.857.143	$ 30.000.000	$ 12.857.143
RECURSO VIGENCIA FUTURA 2026 RP 3471 Y 4880)			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Total	$ 107.142.857	$ 75.000.000	$ 32.142.857
Valor ejecutado	$ 90.058.452	$ 65.170.134	$ 24.888.318
BALANCE FINANCIERO			
Valor total ejecutado convenio	**$ 132.915.595**	$ 95.170.134	$ 37.745.461
Saldo disponible por ejecutar (a corte del 25 de mayo del 2026)	$ 17.084.405	$ 9.829.866	$ 7.254.539

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). En este sentido, el Convenio Casa Refugio No. 335-2025 fue suscrito inicialmente por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), equivalentes a 70,24 SMMLV para la vigencia 2025, por lo cual el límite máximo de adición permitido corresponde a 35,12 SMMLV.

Así mismo, mediante Modificación No. 1 de fecha 24 de abril de 2026, se realizó una adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), equivalentes a 28,55 SMMLV para la vigencia 2026.

En consecuencia, queda un saldo disponible equivalente a 6,56 SMMLV para la vigencia 2026, correspondiente a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.491.783,00). Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se proyecta una adición al convenio por dicho valor, suma que se encuentra dentro del límite legal permitido y no supera el tope establecido en la normativa vigente.

En consecuencia, la adición del convenio no constituye una ampliación discrecional del objeto contractual, sino una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada para darle cumplimiento al plazo del contrato y garantizar la continuidad de un servicio esencial de protección, en cumplimiento del principio de continuidad de la función administrativa, la

	prevalencia del interés general y la protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad. Por lo anterior, se hace necesaria la Modificación No. 3 – Adición, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y financiera del convenio y garantizar la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio de alojamiento temporal. El valor de la adición asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE** ($11.491.783,00), discriminados así: • Aporte del Municipio de Bucaramanga: **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** ($8.044.248,10). • Aporte de la ESAL: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** ($3.447.534,90). Así mismo, el plazo de ejecución del convenio se mantendrá, hasta el treinta (30) de junio de 2026. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del convenio ascenderá a la suma **de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($161.491.783,00).
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la*

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

	creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas siguientes clausulas, quedando de la siguiente manera: **PRIMERO:** Modificar la cláusula **QUINTA - VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA QUINTA: VALOR –*** *El valor de 2025 a 2026 para la ejecución del convenio se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de:* ***CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($161.491.783,00).*** *IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos. y demás impuestos. tributos. tasas. erogaciones del orden nacional, departamental y municipal. deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El cual se ejecutará en un plazo desde la suscripción del acta de inicio* ***HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026****, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, lo anterior, teniendo en cuenta las vigencias futuras establecidas mediante el Acuerdo No. 043 del 14 de noviembre de 2025, emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.* ***NOTA 1:*** *Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de servicios, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge con la cantidad de beneficiarios que requieran la atención, la cual es solicitada por el supervisor del contrato, por lo tanto, serán cancelados solo los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del convenio.* ***DISTRIBUCIÓN DE APORTES*** • **Aporte del Municipio de Bucaramanga:** CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($113.044.248,10), equivalente al 70% en dinero. • **Aporte de la Fundación Centro Día Teresa de Jesús:** CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($48.447.534,90), equivalente al 30% en dinero. **SEGUNDO:** *Modificar la* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.*** la cual quedará de la siguiente manera: *"El pago de la suma de dinero a que* ***EL MUNICIPIO*** *se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8838 del 20*

	de noviembre de 2025, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1371 del 26 de enero de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1822 del 25 de febrero de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2628 del 22 de Mayo de 2026, *expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para las vigencias fiscales 2025 y 2026.* *Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 6169 del 19 de noviembre de 2025, en la certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 883 del 25 de enero de 2026, en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1097 del 24 de febrero de 2026 y en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1259 del 22 de mayo de 2026, según consta en certificación anexa a este estudio."*
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Se evidencia una ejecución financiera a través del SECOP II de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.072.745).correspondiente al aporte del municipio.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Minuta de la modificación N° 3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 03 al Convenio de Asociación de la referencia.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ANGGY KARINA CUADROS CRUZ**
	CARGO	Profesional Universitaria.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVÁN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: María José Delgado Carpio - CPS-SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS-SDS

FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS
NIT 900632931-9

CERTIFICACION

La suscrita revisora Fiscal de la FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS con NIT. 900632931-9 se permite certificar:

Que la **FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS,** ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra A PAZ Y SALVO por estos conceptos

La presente certificación se expide a los (28) días del mes de mayo del 2026 con destino a quien interese

ADELINA TINJACA HERNANDEZ
CONTADORA TP 179314-T
REVISOR FISCAL



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

179314-T

ADELINA
TINJACA HERNANDEZ
C.C. 46350754
RESOLUCION INSCRIPCION 299
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 04/07/2013

PRESIDENTE
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

190650



107910

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idacs.com



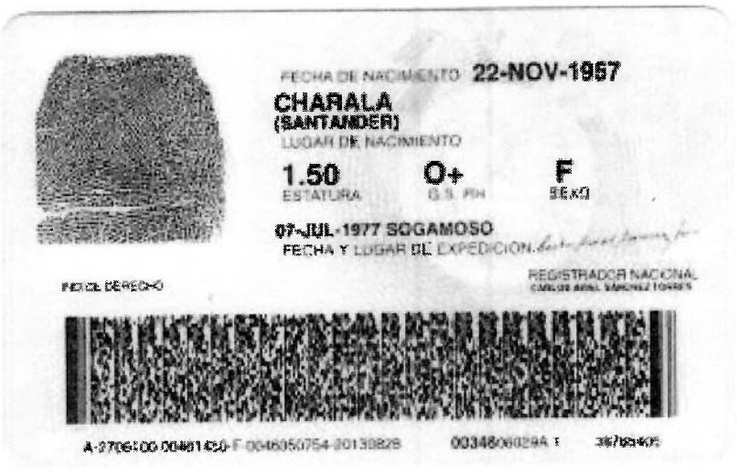
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.350.754
TINJACA HERNANDEZ

APELLIDOS
ADELINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1957
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-JUL-1977 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

FECHA DE DERECHO

A-2706100-00481450-F-0046050754-20130828 0034806029A 1 3678

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F765296FD97Z0666

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADELINA TINJACA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46350754 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 179314-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 22:10:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	900632931
Código de Verificación	900632931260527221032

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 22:10:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63362476
Código de Verificación	63362476260527221006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 296870394

PIB
22:11:57

Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA BUENO RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63362476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296870561

PIB
22:14:13

Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS identificado(a) con NIT número 9006329319:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:15:49 PM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63362476**

Apellidos y Nombres: **BUENO RIVERA CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2026 10:18:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63362476** y Nombre: **CLAUDIA BUENO RIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141018146** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 83008

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 93304		OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	
2.3.2.02.02.009.2024 680010147 1.4502038 93304 267 201	201	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	8.044.248,10

TOTAL RUBROS 8.044.248,10

Por la suma de:

OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 10/100 M/C.

Objeto:

MODIFICACION NO 03 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO 335-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 22/05/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00002628

Según el articulo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $8.044.248,10:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 93304	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	
2.3.2.02.02.009.2024 680010147.1.4502038. 93304.267..201	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	8.044.248,10

TOTAL RUBROS 8.044.248,10

Objeto:

MODIFICACION NO 03 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO 335-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 83008

Fecha solicitud: 22/05/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $8.044.248,10

Expedida a los 22 dias del mes de Mayo de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MODIFICACIÓN N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-CA-335-2025 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la *cédula* de ciudadanía No. 13.740.179 expedida en Bucaramanga/ Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No. 3** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS,** con el NIT 900632931-9, Representada Legalmente por **CLAUDIA BUENO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.362.476 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-CA-335-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ+ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Administración Municipal, en su calidad de garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía, debe asegurar la continuidad y permanencia de los servicios institucionales orientados a la atención, protección y salvaguarda del grupo poblacional de mujeres y de la población LGBTIQ, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social adelantó el proceso No. **SDS-CA-008-2025**, cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ+ y mujeres en situación de riesgo por razón de género del municipio de Bucaramanga",* el que culminó con la suscripción del Convenio de Asociación No. **SDS-CA-335-2025**, el día doce (12) de diciembre de 2025 con la **ESAL - FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS.**

Que el valor inicial del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($100.000.000), de los cuales **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($70.000.000) corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga y **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($30.000.000) al aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Que el plazo de ejecución fue pactado desde el quince (15) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Que el día doce (12) de febrero de 2026 se realizó modificación contractual a través de la plataforma SECOP II, mediante la cual se incorporaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a vigencias futuras y reservas del mencionado convenio.

La violencia basada en género continúa representando una grave vulneración de los derechos humanos, afectando de manera desproporcionada a las mujeres y a las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+. En el ámbito territorial, el Municipio de Bucaramanga ha reconocido esta problemática como prioritaria dentro de su agenda pública, en armonía con la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2215 de 2022 y la "Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031"

Que, en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social tiene el deber de garantizar el funcionamiento continuo del servicio de Alojamiento Temporal —Casa Refugio—, con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales y asegurar el bienestar integral de la población LGBTIQ+ y de las mujeres en situación de riesgo por razón de

género en el municipio de Bucaramanga, ofreciendo espacios seguros, confidenciales y con acompañamiento psicosocial y jurídico integral.

El Convenio de Asociación suscrito para tal fin ha permitido la atención efectiva de personas en situación de riesgo, activando rutas de protección, evitando escenarios de revictimización y reduciendo la exposición a riesgos inminentes contra la vida e integridad personal.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones en la atención de la población beneficiaria, se hizo indispensable mantener la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad y eficiencia. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el plazo contractual se encontraba previsto hasta el 31 de marzo de 2026, resulto necesario prorrogar y adicionar recursos, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que teniendo lo anterior en cuenta, el día veintitrés (23) de marzo de 2026 se realizó **Modificación No. 2 – Adición y Prorroga** a través de la plataforma SECOP II, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y financiera del convenio y garantizar la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio de alojamiento temporal.

El valor de la adición ascendió a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, de los cuales **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga y amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1822 del 25 de febrero de 2026 y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** al aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Así mismo, el plazo de ejecución del convenio se prorrogo por el término de **TRES (3) MESES**, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Como consecuencia de la adición, el valor total del convenio fue pactado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

No obstante, es importante precisar que la demanda del servicio no es lineal ni previsible, toda vez que la atención no se encuentra determinada por un número fijo de cupos, sino que depende de la demanda de los casos que ingresen a la Casa Refugio durante la ejecución del convenio. Existen periodos en los cuales no se presentan ingresos al programa; sin embargo, en otros meses se registra un aumento significativo de casos, situación que implica una ejecución acelerada de los recursos, especialmente considerando que muchas mujeres ingresan acompañadas de sus hijos e hijas, lo cual incrementa los costos asociados a manutención, alojamiento, atención psicosocial y acompañamiento integral.

Teniendo en cuenta la imprevisibilidad en la ejecución de los recursos del presente convenio, los recursos originalmente adicionados y proyectados para garantizar la prestación del servicio hasta el treinta (30) de junio de 2026 resultaron insuficientes, debido a que durante el mes de mayo se presentó un incremento significativo en la demanda del servicio, registrándose la atención de 6 casos con un total de 10 beneficiarios, toda vez que cuatro de los casos presentaba hijo menor de edad, situación que generó una mayor ejecución de los recursos inicialmente previstos.

Que, con base en el balance financiero del contrato, se evidencia que, si bien aún se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar, no son suficientes para culminar el plazo pactado. En ese sentido, se hace necesario adicionar recursos que permitan la finalización del convenio dentro del plazo pactado; así mismo, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior se presenta el balance financiero a corte 25 de mayo de 2026 del **CONVENIO 335-2025:**

CONVENIO 335-2025			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Valor del convenio	$ 100.000.000	$ 70.000.000	$ 30.000.000
Adicional 1	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000
Valor total del convenio	$ 150.000.000	$ 105.000.000	$ 45.000.000
RECURSO RESERVAS 2025			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Total	$ 42.857.143	$ 30.000.000	$ 12.857.143
Valor ejecutado	$ 42.857.143	$ 30.000.000	$ 12.857.143
RECURSO VIGENCIA FUTURA 2026 RP 3471 Y 4880)			
Concepto	Valor ($)	***Aporte Mpio***	***Aporte ESAL***
Total	$ 107.142.857	$ 75.000.000	$ 32.142.857
Valor ejecutado	$ 90.058.452	$ 65.170.134	$ 24.888.318
BALANCE FINANCIERO			
Valor total ejecutado convenio	**$ 132.915.595**	$ 95.170.134	$ 37.745.461
Saldo disponible por ejecutar (a corte del 25 de mayo del 2026)	$ 17.084.405	$ 9.829.866	$ 7.254.539

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). En este sentido, el Convenio Casa Refugio No. 335-2025 fue suscrito inicialmente por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), equivalentes a 70,24 SMMLV para la vigencia 2025, por lo cual el límite máximo de adición permitido corresponde a 35,12 SMMLV.

Así mismo, mediante Modificación No. 1 de fecha 24 de abril de 2026, se realizó una adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), equivalentes a 28,55 SMMLV para la vigencia 2026.

En consecuencia, queda un saldo disponible equivalente a 6,56 SMMLV para la vigencia 2026, correspondiente a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.491.783,00). Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se proyecta una adición al convenio por dicho valor, suma que se encuentra dentro del límite legal permitido y no supera el tope establecido en la normativa vigente.

En consecuencia, la adición del convenio no constituye una ampliación discrecional del objeto contractual, sino una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada para darle cumplimiento al plazo del contrato y garantizar la continuidad de un servicio esencial de protección, en cumplimiento del principio de continuidad de la función administrativa, la prevalencia del interés general y la protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la Modificación No. 3 – Adición, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y financiera del convenio y garantizar la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio de alojamiento temporal.

El valor de la adición asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE** ($11.491.783,00). discriminados así:

- Aporte del Municipio de Bucaramanga: **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** ($8.044.248,10).

- Aporte de la ESAL: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** ($3.447.534,90).

Así mismo, el plazo de ejecución del convenio se mantendrá, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Como consecuencia de la presente adición, el valor total del convenio ascenderá a la suma **de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($161.491.783,00).

Por las razones expuestas, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula **QUINTA - VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA: VALOR** – El valor de 2025 a 2026 para la ejecución del convenio se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($161.491.783,00).** IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El cual se ejecutará en un plazo desde la suscripción del acta de inicio **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, lo anterior, teniendo en cuenta las vigencias futuras establecidas mediante el Acuerdo No. 043 del 14 de noviembre de 2025, emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.*

***NOTA 1:** Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de servicios, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge con la cantidad de beneficiarios que requieran la atención, la cual es solicitada por el supervisor del contrato, por lo tanto, serán cancelados solo los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del convenio.*

DISTRIBUCIÓN DE APORTES

- **Aporte del Municipio de Bucaramanga:** CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($113.044.248,10), equivalente al 70% en dinero.

• **Aporte de la Fundación Centro Día Teresa de Jesús:** CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($48.447.534,90), equivalente al 30% en dinero.

SEGUNDO: *Modificar la* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.*** la cual quedará de la siguiente manera:

"El pago de la suma de dinero a que ***EL MUNICIPIO*** *se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8838 del 20 de noviembre de 2025, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1371 del 26 de enero de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1822 del 25 de febrero de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* 2628 del 22 de Mayo de 2026, *expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para las vigencias fiscales 2025 y 2026.*

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 6169 del 19 de noviembre de 2025, en la certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 883 del 25 de enero de 2026, en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1097 del 24 de febrero de 2026 y en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1259 del 22 de mayo de 2026, según consta en certificación anexa a este estudio."

TERCERO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 28 MAY 2026

Por el Municipio

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. No. 13.740.179 de Bucaramanga – Santander
Secretario de Desarrollo Social
Delegado mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: María José Delgado Carpio - CPS-SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS-SDS

Por la ESAL

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS
NIT: 900632931-9
Representante Legal
CLAUDIA BUENO RIVERA
C.C. No. 63.362.476 de Bucaramanga